

NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHoyo

Ab. CAMILO O.
SALINAS ZAMORA



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA HONTAMAR

S.A.-----

(Capital: S/ 5'000.000,00)-----

1 En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los Ríos, República del
 2 Ecuador, el cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí,
 3 Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Quinto del Cantón Babahoyo,
 4 comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña
 5 Contreras, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores
 6 de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en éste Cantón,
 7 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 8 instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por
 9 sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
 10 presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el
 11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
 12 conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
 13 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de
 14 esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas
 15 ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,
 16 señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña
 17 Contreras, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir
 18 una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se
 19 constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
 20 Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE
 21 LA COMPAÑIA HONTAMAR S.A ARTICULO PRIMERO.- El nombre de
 22 la compañía será HONTAMAR S.A. ARTICULO SEGUNDO: El
 23 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República
 24 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país -



I

ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será
1 dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,
2 agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad
3 pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y
4 comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de
5 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la
6 electrificación; así como a la actividad petrolera y perforación de suelos. **C)**
7 Llevará a cabo el servicio de transporte, recepción y entrega de documentos,
8 paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y
9 viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** A la importación,
10 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y
11 comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De equipos médicos, medicamentos
12 de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales
13 odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,
14 accesorios, equipos de computación, sus partes y repuestos. **TRES.**- De
15 productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de
16 hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos
17 naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en
18 Puertos, Aeropuertos a la representación y distribución de remolcadores,
19 naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y
20 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera
21 , ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la
22 pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de
23 productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**-
24 De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola,
25 industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y
26 repuestos.- **NUEVE.**- Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales
27 de Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada;
28

NOTARÍA
QUINTA

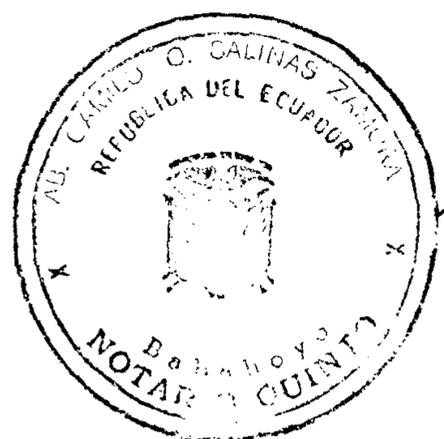


DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO O.
SALINAS ZAMORA

000. 5

1 Tejidos; Licores; Artículos deportivos; menajes de casa E) Se dedicará
2 también a todo el ramo de la informática y de la Computación, alquiler de
3 equipos, desarrollo de sistemas F).- Prestación de servicios técnicos
4 para la instalación, organización y manejo de empresas; personal
5 administrativo y obreros en general; Podrá prestar servicios de transporte
6 por cuenta de terceros; de fumigación, aereofumigacion, G) A la actividad
7 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
8 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
9 extranjeras H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
10 arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes
11 inmuebles urbanos o rusticos.- I) Fomentará y desarrollará el turismo
12 nacional e internacional mediante la instalación y administración de
13 agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, En general
14 como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos
15 y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean
16 de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente
17 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir
18 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
19 objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de
20 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en
21 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**- El capital autorizado de la
22 compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de
23 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
24 sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya
25 sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por
26 el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil
27 sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las
28 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**



1 **SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
2 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y
3 todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la
4 Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
5 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en
6 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
7 Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la
8 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el
9 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
10 misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas
11 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de
12 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
13 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
15 se reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren
16 convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas
17 por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
18 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de
19 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
20 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para
21 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
22 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
23 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la
24 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de
25 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
26 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
28 **SEGUNDO:**-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:



BANCO DEL PACIFICO

1030043

GUAYQUIL, JULIO 4 /95

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1-17457

Beneficiario HONTAMAR S.A. *****

Fecha de vencimiento AGOSTO 3 /95	Días Plazo 30 días	Interés Anual 30.50%
Valor del Depósito S/. 1'250.000	Valor del Interés S/. 31.770,00	Valor Total S/. 1'281.770,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses devengarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

n# 1030043

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada



NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

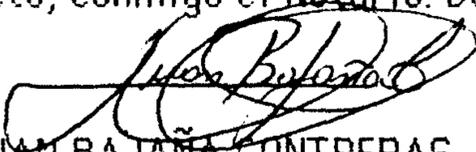
Ab. CAMILO D.
SALINAS ZAMORA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Holguin ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Juan Bajaña Contreras ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración



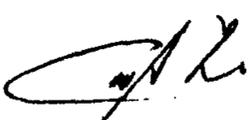
1 del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo
2 en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta
3 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda
4 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía
5 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
6 Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor
7 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de
8 este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco
9 mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
10 aqui la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el
11 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
12 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
13 Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de
14 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
16 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

17 
18 JUAN BAJANA CONTRERAS


MARITZA MARCILLO HOLGUIN

19 Ced. U. No. 091108791-4
20 Certif. de Vot. No.

Ced. U. No. 091666658-9
Certif. de Vot. No.

21
22 
23 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
24 NOTARIO QUINTO



25
26
27 Se -
28

NOTARIA
QUINTA



DEL CANTON
BABAHoyo

Ab. CAMILO O.
SALINAS ZAMORA

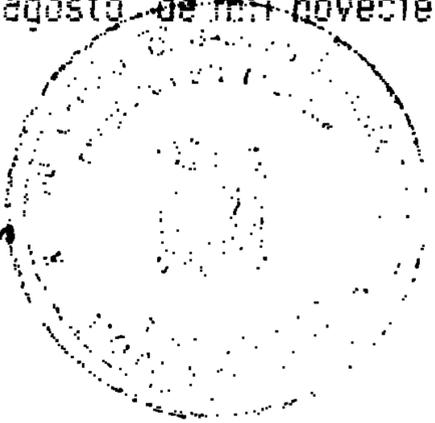
1 otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **GRATA COPIA**
2 **GRATA COPIA** de la Escritura Pública de Constitución de la
3 Compañía Anónima denominada HONTAMAR S.A.- En fe de ello
4 firmo, sello y rubrico en el mismo lugar y fecha de su
5 otorgamiento.-----

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO



10 DILIGENCIA.- En cumplimiento de lo que dispone el Artículo Segundo de la
11 Resolución No. 95-2-1-1-0005260, dictado por el Subintendente Jurídico
12 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Agosto de 1995, se
13 tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al
14 margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
15 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA HONTAMAR S.A., otorgada ante mí, el 4 de
16 julio de 1995- Babahoyo, treinta de agosto de mil novecientos noventa y
17 cinco.

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO



CONFIRMACION : Que

23 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0005260,
24 dictada el 30 de Agosto de 1995, por el Subintendente Jurídico de la
25 Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pú-
26 blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada
27 HONTAMAR S. A., de folios 31.529 a 31.537, número 4.703 del Registro
28 Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 31.502 del Re-
gistero Mercantil, Septiembre ocho de mil novecientos noventa y cinco
en el Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL RECIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 731, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial Nº. 878 del 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Septiembre ocho de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL RECIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industriales Guayaquil de la Compañía denominada MONTAÑA S. A. .- Guayaquil, Septiembre ocho de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL RECIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000014

SC-DA-SG

0008403

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

HONTAMAR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LM
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.